



Agent.º para la Provincia. Entendido por el
 mismo acuerdo. En la ciudad de la gran
 feria, y teniendo presente lo informado a este
 por una comisión de señores en sede
 de octubre de mil ochocientos cuarenta y tres, y
 acordado por ella en el día siguiente, con el fin
 de evitar de una vez el grave perjuicio que
 sufre el pp.º con la pérdida y privación de los
 aguas por el motivo indicado. Y de luego se
 ordena lo subscrito que se designa como propio
 a la conservación de 5000. cañerías, que
 en el particulo de la misma, si así lo expresen
 sus dueños, para repartir a los que se expresan
 que se expresan asistidos. Indignos indios
 adpte.º respecto a los demás subscritos y plantar
 que se repartirán a la indicada cañería en cual
 quiera otro punto de esta línea, a la que con
 duca el agua a las fuentes de S. Juan, y S. Bar-
 tholomé, y las del nacimiento de agua helada que
 se encuentran por las fuentes de ciudad, por
 cumplir así el beneficio pp.º y el cumplimiento
 de las leyes, y prácticas establecidas en este

